

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 898 de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, todo cuanto ver convino, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183. II. De la Ley 025 del Órgano Judicial dispone que en materia de Control y Fiscalización, el Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para: "*1. Organizar e implementar el control y fiscalización de la administración económica financiera y todos los bienes de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; 2. Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial; y en materia de políticas de gestión: 2. Formular políticas de su gestión administrativa.*"

Que, la Ley N° 898 de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia de 26 de enero de 2017, estableció en el art. 3.I.1 inc. b): "*Elaborar y proponer el reglamento de evaluación de autoridades judiciales y fiscales en ejercicio de funciones y el reglamento de la carrera judicial y fiscal, en el plazo de noventa (90) días de constituida la Comisión; para su aprobación por las instancias competentes.*"

Que, entre las Disposiciones Adicionales de la Ley N° 898, señala: "*PRIMERA.- Las entidades del sector justicia y otras involucradas, deberán adecuar sus instrumentos de planificación al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia. SEGUNDA.- Las fuentes de financiamiento para la implementación de las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien, son: Recursos específicos de cada una de las entidades del sector justicia y otras involucradas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia.*"

Que, entre las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 898 se encuentra: "*PRIMERA.- Las comisiones de reformas de justicia, deberán coordinar su trabajo con la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia.*"

Que, el Decreto Supremo N° 0181 estipula en el art.45: "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES). III. El PAC podrá ser ajustado cuando: a) El POA sea reformulado; b) El Presupuesto sea reformulado; c) La entidad, excepcionalmente, de manera justificada requiera reprogramar sus contrataciones. El PAC ajustado deberá ser publicado en el SICOES y en la Mesa de Partes.*"



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Que, la parte dispositiva de la SCP 0704/2020-S1 de fecha 09 de noviembre de 2020, notificada al Consejo de la Magistratura en fecha 11 de julio de 2022, dispuso: "iii) Que, en el plazo de tres meses computables a partir de la notificación con la presente Sentencia Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura **proceda a la reglamentación de la carrera judicial**, donde se proceda en justicia, a realizar procesos de evaluación, para la selección, permanencia, ascensos, traslados a capitales -entre otros aspectos- de todos los jueces que actualmente forman parte del Órgano Judicial, ya sea egresados de la Escuela de Jueces del Estado, elegidos por procesos de convocatorias y jueces transitorios que formaron parte del Poder Judicial, con la finalidad de formar parte de la carrera judicial del nuevo Órgano Judicial, de acuerdo a sus capacidad e idoneidad para los cargos que ocupan"

CONSIDERANDO II:

Que, la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón, elevó los informes técnicos CM/DNRRHH/UNEE/JEF.N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF.N° 043/2023 de 24 de abril de 2023 a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en los que se estableció que el proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial" que fue inscrito en el Programa Anual de Contrataciones para su ejecución durante el primer trimestre de la gestión 2023, no pudo ser ejecutado debido entre otros, a los siguientes factores:

- Factor externo: Falta de reglamentación para la Carrera Judicial y Fiscal, que emerja de la Comisión Nacional de Seguimiento a la Cumbre de Justicia, creada por Ley N° 898.
- Factor Interno: El 42% de los actuales Jueces se encuentran en el régimen de transitoriedad, conforme a la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Política del Estado y las Leyes N° 003 de 13 de febrero de 2010; N° 025 de 24 de junio de 2010 y N° 212 de fecha 23 de diciembre de 2011, no podrían ser evaluados y que sin embargo, pese a los esfuerzos de incorporarlos a la Carrera Judicial a través de la Convocatoria Pública Nacional N° 029/2022 de 01 de septiembre de 2022, no se pudo efectivizar en razón a que fue dejada sin efecto por Resolución Constitucional N° 0131/2022-SCII, emitida por la Sala Constitucional Primera del Distrito Judicial de Chuquisaca, dentro de la Acción de Amparo Constitucional seguido por AMABOL.

Que, en ese sentido, consideran que con el fin de reencausar el proyecto y cumplir con la Ley N° 898 y las disposiciones jurídico-constitucionales contenidas en la SCP 0704/2020-S1, que instruye al Consejo de la Magistratura proceder con la reglamentación de la Carrera Judicial, previamente deben ser incorporados a la Carrera Judicial los denominados Jueces Transitorios, en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes citadas.

Que, analizados los antecedentes y el marco legal referencial, el Consejo de la Magistratura es la entidad del Órgano Judicial con plenas facultades constitucionales y legales, para llevar adelante el proceso de evaluación al desempeño del personal jurisdiccional. Esta tarea se ha visto ralentizada por efectos de la CPE. y art. 6 de la Ley N° 212 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 025, que han generado como categoría laboral, a los denominados Jueces



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Transitorios, quienes por efectos de acciones de defensa constitucional (SCP 0704/2020-S1), han logrado revertir el entendimiento constitucional que se tenía sobre los derechos de inamovilidad funcionaria, habiendo conseguido que el Tribunal Constitucional Plurinacional ordene que el Consejo de la Magistratura reglamente la Carrera Judicial y el proceso de evaluación ulterior.

Que, esa instructiva debe ser analizada en el marco de la Ley N° 898, que dispuso que la reglamentación de la Carrera Judicial y Evaluación debió emerger de la Comisión Nacional de Seguimiento a la Cumbre de Justicia creada al efecto, en la que el Consejo de la Magistratura es un miembro más. No obstante, el Consejo de la Magistratura en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ha cumplido en aprobar el "Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial" por Acuerdo N° 177/2022 de 28 de julio de 2022 y el "Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial – Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia", aprobado por Acuerdo N° 181-A/2022 de 10 de agosto de 2022.

Que, por consiguiente, evidenciándose la imposibilidad técnica de no ejecutar el proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial" en los términos y plazos concebidos inicialmente, debido a que justificadamente como entidad se encuentra reatada, a que la evaluación del desempeño judicial tiene que tener como acto previo, la incorporación de los jueces transitorios a la modalidad de Jueces de Carrera, para cumplir con la evaluación del desempeño dentro de los cánones legales de la Ley N° 025 y este hecho tiene que ser canalizado por la Comisión de Seguimiento a la Cumbre de Justicia, creado por Ley N° 898, de la cual el Consejo de la Magistratura es parte integrante.

Que, por otro lado, desde el punto de vista económico – financiero, el presupuesto de Bs5.537.451,00, destinado a la ejecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial", con fuente de financiamiento propio del Consejo de la Magistratura (Categoría Programática 661 0 003 - Otros Recursos Específicos – Fuente 20; según consta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos - SIGEP); al amparo del art. 45 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) puede ser reprogramado previa reformulación del POA, con los justificativos técnicos, disponiéndose el diferimiento de la ejecución presupuestaria de los recursos destinados al proyecto.

Que, en ese sentido, los informes CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 043/2023, de la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, informan que técnicamente es inviable la ejecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera judicial" que se encontraba inscrito en el PAC 2023, con un presupuesto de Bs5.537.451,00 (Cinco millones, quinientos treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos), cuya fuente de financiamiento se encuentra consignado a Recursos Específicos.

Que, la inviabilidad técnica expuesta, es atribuida a la necesidad previa que se tiene de incorporar a la Carrera Judicial a los denominados Jueces Transitorios, conforme a los lineamientos del entendimiento de la SCP 0704/2020-S1 y a las directrices de la Resolución Constitucional 0131/2022-SCII de 20 de octubre de 2022, que dejó sin efecto la Convocatoria Pública Nacional N° 29/2022.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Que, finalmente se concluye que, al no haberse ejecutado el presupuesto de Bs5.537.451,00 (Cinco millones, quinientos treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos) en los términos del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial" y los plazos previstos, corresponde el diferimiento de su ejecución, debiendo procederse con la reasignación del monto al Presupuesto General del Órgano Judicial mediante la DAF.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 103/2023 de 25 de abril de 2023, luego de las consideraciones de rigor concluye textualmente:

"De acuerdo a los informes CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 043/2023, la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, informa que técnicamente fue inviable la ejecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera judicial" que se encontraba inscrito en el PAC 2023, con un presupuesto de Bs5.537.451,00 (Cinco millones, quinientos treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos), cuya fuente de financiamiento se encuentra consignado a Recursos Específicos.

La inviabilidad técnica expuesta, es atribuida a la necesidad previa que se tiene de incorporar a la Carrera Judicial a los denominados jueces transitorios, conforme a los lineamientos del entendimiento de la SCP 0704/2020-S1 y a las directrices de la Resolución Constitucional 0131/2022-SCII de 20 de octubre de 2022, que dejó sin efecto la Convocatoria Pública Nacional N° 29/2022.

Asimismo, por efectos de cumplimiento de la Ley N° 898, el proceso de evaluación del desempeño judicial deberá estar enmarcado en los lineamientos reglamentarios que emita la Comisión Nacional de Seguimiento a la Cumbre de Justicia, de la cual el Consejo de la Magistratura es parte integrante.

Finalmente se concluye que, al no haberse ejecutado el presupuesto de Bs5.537.451,00 (Cinco millones, quinientos treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos) en los términos del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial", corresponde el diferimiento de su ejecución y se proceda con la reasignación del monto al Presupuesto General del Órgano Judicial mediante la DAF.

En ese marco los informes CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 043/2023 de 24 de abril de 2023, justifican técnicamente la inviabilidad de la ejecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera judicial"

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 17 del Consejo de la Magistratura de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó el Informe Legal UNAJ/CM-N° 103/2023 de 25 de abril de 2023, que recomienda la consideración de los informes técnicos CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 043/2023 de 24 de abril de 2023, en calidad de base técnica suficiente para la inexecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

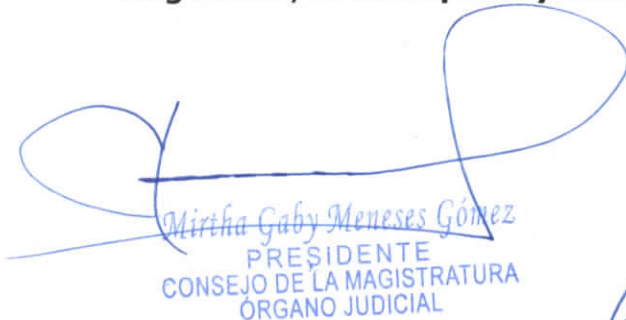
ACUERDA:

PRIMERO.- DISPONER el diferimiento de la ejecución presupuestaria del monto de Bs5.537.451,00 (Cinco millones, quinientos treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y un 00/100 Bolivianos), procediendo con la reasignación del monto al Presupuesto General del Órgano Judicial mediante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial; en mérito al Informe Legal UNAJ/CM-N° 103/2023 de 25 de abril de 2023, que recomienda la consideración de los informes técnicos CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 043/2023 de 24 de abril de 2023, en calidad de base técnica suficiente para la inejecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño a Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial".


SEGUNDO.- Por Secretaría de Sala Plena remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su ejecución.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria de Sala Plena N° 17, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

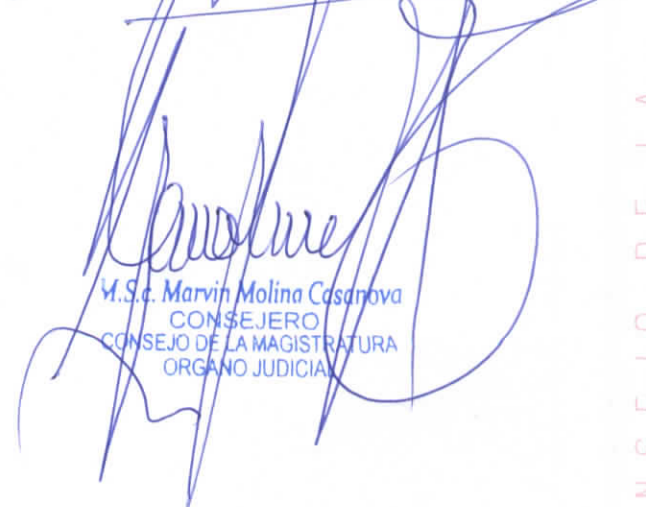
Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Miriha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.S.c. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 09 de mayo de 2023
CITE: OF. SP-CM. N° 631/2023

Señor

Lic. Alberto Freddy Ruiz Gómez

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Presente. -

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de:

- Acuerdo N° 134/2023 de 25 de abril de 2023, que aprueba el Proyecto de Actualización y Digitalización del Archivo de Escalafón Judicial a Nivel Nacional.
- Acuerdo N° 135/2023 de 25 de abril de 2023, que dispone el diferimiento de la ejecución presupuestaria del monto de Bs. 5.537.451,00 (Cinco millones, quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno 00/100 Bolivianos), procediendo con la reasignación del monto al Presupuesto General del Órgano Judicial mediante la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial; en mérito al Informe Legal UNAJ/CM-N° 103/2023 de 25 de abril de 2023, que recomienda la consideración de los informes técnicos CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 011/2023 de 29 de marzo de 2023 y CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 043/2023 de 24 de abril de 2023, en calidad de base técnica suficiente para la inexecución del proyecto "Implementación de Evaluación al Desempeño de Juezas y Jueces en el marco de la Carrera Judicial".

Con este particular motivo, me despido de Ud., con las consideraciones de mayor atención.

Atentamente,

Abg. Zulma Maritza Guzmán Argote
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Adjunto:
Copia legalizada del Acuerdo N°134/2023 y 135/2023
C.c.Arch.
LMA

www.magistratura.org.bo
organismojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA